



Cerro Sombrero, 10 de abril de 2025.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 127/ (SECCIÓN "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por doña Karina Fernández Marín, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Primavera, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente al CONVENIO DE COLABORACIÓN DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL de TIERRA DEL FUEGO y LA IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA de fecha 19 de marzo de 2025.
- 2) El Convenio de Colaboración firmado con fecha 19 de marzo de 2025, entre la Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego y la Il. Municipalidad de Primavera.
- 3) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 4) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 5) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

1° ACÉPTASE, el Convenio de Colaboración entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL de TIERRA DEL FUEGO** y la **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, firmado con fecha 19 de marzo de 2025 y que a continuación se transcribe:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

En Primavera, a 19 de marzo de 2025, la **Delegación Presidencial Provincial de Tierra de Fuego** en adelante "**Delegación Presidencial Provincial**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 60.511.123-8, representada por su Delegado Presidencial, don **José Miguel Campos Prieto**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.765.576-6, ambos con domicilio en calle Padre Mario Zavattaro N°525, comuna de Porvenir, por una parte y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Primavera**, R.U.T. N° 69.251.300-2, representada por su Alcaldesa doña **Karina Paola Fernández Marín**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.345.205-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero-Tierra del Fuego, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial.

Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes internas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", ratificada por Chile y promulgada en el año 1998, señala que: "...la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades..." "...la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres"

En ese contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego, suscribieron un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del **Programa de "Prevención De Las Violencias De Género"**, con fecha 23 de diciembre de 2024, vigente y en ejecución desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

El Programa de Prevención de las Violencias de Género (VG), se enmarca en las políticas públicas dirigidas a fortalecer la autonomía física de las mujeres en su diversidad y contribuye a uno de los objetivos estratégicos del Servicio Nacional de la Mujer Y Equidad de Género que busca promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de la ejecución de programas con enfoque de género, intersectorial e



interseccional, relacionados con la prevención, protección, atención y reparación, asesorados y supervisados técnicamente por la Unidad en Violencia contra las Mujeres.

Dicho programa, tiene por objeto contribuir a que las organizaciones sociales y educacionales de Chile cuenten con herramientas para prevenir las violencias de género en sus comunidades, desarrollen procesos de aprendizaje en las organizaciones sociales y educativas para fortalecer la comprensión y abordaje de las Violencias de Género, e identificar elementos que fortalezcan su prevención en las comunidades, acompañar el diseño e implementación de planes de trabajo por parte de las organizaciones sociales y educativas, para promover el desarrollo de herramientas de prevención de la violencia de género en sus comunidades, en las organizaciones sociales y educativas a través de actividades de difusión, y coordinaciones con redes locales e institucionales.

Las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa de Prevención de la Violencias de Género señalan que "El enfoque territorial comprende una concepción de territorio como espacio a construir con enfoque de género, supone asumir que las intervenciones del SernamEG constituyen parte de un propósito y una estrategia de desarrollo que incorpora la equidad como valor central y que somos un actor más, en coordinación y cooperación permanente con los gobiernos locales, los ejecutores, con las mujeres y necesariamente con una diversidad de actores públicos y privados presentes en el territorio". Por otro lado, establece que "Es por ello de vital importancia la planificación y adaptación de los programas en el territorio, generando alianzas que permitan relevar la importancia de avanzar hacia la integración".

Lo anterior, con el objetivo de implementar el programa avanzando progresivamente en la **descentralización y territorialidad**.

El convenio firmado entre SernamEG y la Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego y las orientaciones técnicas del programa, no obstante señalar que éste debe ejecutarse principalmente en la comuna de Porvenir, contemplan la posibilidad de irradiar a otras comunas y se define la "**irradiación**" como una acreditación voluntaria que, mediante un acuerdo escrito, carta de colaboración y/o convenio, entre el ejecutor y otra institución de un territorio nuevo, se compromete a desarrollar las actividades del Programa de Prevención de las Violencias de Género. En dicho acuerdo se deben identificar los apoyos técnicos, administrativos y/o financieros que ello implique.

De acuerdo al DFL 1-19175 Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional el Gobierno Interior de cada región reside en el Delegado Presidencial Regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. Será nombrado por éste y se mantendrá en sus funciones mientras cuente con su confianza.

Por otro lado, la Delegación Presidencial Provincial es un órgano territorialmente desconcentrado del Delegado Presidencial Regional. El Delegado Presidencial Provincial tendrá todas las atribuciones que el Delegado Presidencial Regional le delegue y, además, las que la ley le confiere directamente:

La Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego es un organismo público, que en conjunto con la dirección regional de Magallanes, del Servicio Nacional de la Mujer y la



Equidad de Género, ha realizado un trabajo permanente en la temática del Programa de Prevención de las Violencias de Género.

Finalmente, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:... **k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres...**"

SEGUNDO: OBJETO

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, con el objeto de realizar acciones en forma mancomunada, actuando coordinada y complementariamente.

Cada una de las partes se prestarán servicios a la otra, a cambio de los cuales recibirá sin costo o cargo alguno, el o los servicios que la otra parte le preste en virtud de este acuerdo, el cual se ejecutará a través del Programa de Prevención de las Violencias de Género de Porvenir, con el objeto de cumplir sus objetivos, coberturas territoriales y coordinar esfuerzos que faciliten el funcionamiento de sus profesionales, en la comuna de Primavera.

TERCERO: DESCRIPCIÓN TEÓRICO METODOLÓGICA DE LOS COMPONENTES

El Programa de Prevención de las Violencias de Género cuenta con dos componentes, los cuales serán implementados mediante un modelo híbrido de intervención (presencial y remoto), en función de las necesidades de cada organización. Los componentes se describen a continuación.

Componente 1

1) Sensibilización y formación para prevenir las violencias de género:

a) Objetivo del componente:

Generar procesos de sensibilización y formación en organizaciones sociales y educativas para identificar los valores, estereotipos y prejuicios que fomentan las VG en sus comunidades.

b) Descripción del bien o servicio:

El primer componente consiste en un proceso de sensibilización y formación mediante charlas, talleres, conversatorios u otros, que entregan herramientas teórico prácticas a las organizaciones para identificar los valores, estereotipos y prejuicios que fomentan las violencias de género.

Este componente es requisito para el segundo, es decir, todas las organizaciones sociales y educativas deben participar de las actividades de sensibilización y formación para ser parte del programa y acceder a los demás servicios.



c) Duración del componente:

El componente tiene una duración máxima de 4 meses.

Componente 2

2) Acompañamiento a organizaciones sociales y educativas para prevenir las violencias de género en sus comunidades:

a) Objetivo del componente:

Implementar un plan de trabajo con organizaciones sociales y educativas, que promueva la prevención de las violencias de género en sus comunidades mediante acciones de irradiación.

b) Descripción del bien o servicio:

El segundo componente consiste en un proceso de asesoría con cada organización participante, para que diseñen y ejecuten un plan de trabajo que les permita promover la prevención de las violencias de género en sus comunidades.

Para acceder a este componente, las organizaciones deben haber realizado el componente 1 y ser seleccionadas por el/la/los profesionales territoriales, en base a ciertos criterios que se detallarán en las orientaciones técnicas del Programa.

c) Duración del componente:

El componente tiene una duración máxima de 6 meses.

El flujo de intervención se debe ajustar a lo señalado en las OT aprobadas por Resolución Exenta.

CUARTO: ÁMBITO DE COLABORACIÓN / COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan:

1. La Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego, se compromete a desarrollar acciones con las organizaciones sociales y/o educativas que se ubiquen, vinculen y/o trabajen en la comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, según lo señalado en las Orientaciones técnicas del Programa Prevención de las Violencias de Género, para su implementación y ejecución durante el año 2025.
2. La Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego, también se compromete a proveer el traslado de la/el Encargado Territorial del Programa de Prevención las Violencias de Género, hacia la comuna de Primavera y su posterior retorno.
3. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SERNAMEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.



La Ilustre Municipalidad de Primavera, se compromete a:

1. Proveer de alojamiento, para el equipo de trabajo (la/el Encargado Territorial del Programa de Prevención las Violencias de Género y conductor) en dependencias indicadas por la Municipalidad, en la medida que por los horarios de atención del/la profesional éste no pueda efectuar su retorno a la ciudad de Porvenir, en el mismo día de sus atenciones, lo que puede ocurrir por acciones relacionadas con la correcta ejecución del programa, por fuerza mayor o caso fortuito.
2. Promover el trabajo local con la población objetiva del programa, siendo esta las organizaciones educativas y/o sociales que se ubiquen, vinculen y/o trabajen en la comuna de Primavera. Las **organizaciones educativas** se refieren a organizaciones vinculadas a la educación, que emergen en torno a establecimientos educativos, tales como; Jardines infantiles, Escuelas y Centros de Formación Técnica. Además de estos establecimientos formales, pueden considerarse agrupaciones de apoderados, asociaciones de centros de alumnas y alumnos que puedan estar constituidos en la comuna u otras vinculadas directamente a la educación. De acuerdo a lo anterior, pueden ser consideradas como **organizaciones sociales** las Juntas de Vecinos, Clubes Deportivos, Fundaciones u ONG sin fines de lucro, entre otras.
3. Por último, se compromete a facilitar los espacios y/o infraestructuras pertinentes, es decir, que aseguren la privacidad necesaria para la ejecución correcta del Programa disponibles dentro de la comuna y así desarrollar las acciones necesarias con las organizaciones educativas y sociales.

QUINTO: COORDINACIÓN/CONTRAPARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, cada parte designará a un/a representante, que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades ejecutadas y convenidas.

Por lo mismo y para tales efectos, la Delegación Presidencial de Tierra del Fuego designa como coordinador/a de este convenio al/la Encargado/a Territorial del Programa Prevención de las Violencias de Género de Porvenir o quien lo subrogue o reemplace, quien podrá delegar dichas funciones, para ciertas labores específicas. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Primavera designa como coordinador/a para la buena ejecución de este convenio a la Directora de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Primavera o quien lo subrogue o reemplace, quien podrá delegar dichas funciones, para ciertas labores específicas. Las contrapartes deberán establecer con la debida anticipación el Plan de Trabajo Anual, el cual será refrendado por los respectivos actos administrativos, tanto de la Delegación Presidencial Provincial y el Municipio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

Los daños y perjuicios que puedan experimentar los bienes, así como las personas, por actos u omisiones negligentes o dolosas como consecuencia de la actividad de cooperación



de los profesionales del Programa Prevención de las Violencias de Género de Porvenir, serán de responsabilidad de las personas naturales causantes de ellos.

De manera alguna, la Ilustre Municipalidad de Primavera o la Delegación Presidencial Provincial de Tierra del Fuego, responderá por los daños y perjuicios u otra clase de consecuencias causadas por las conductas descritas en el inciso anterior, o por siniestros o accidentes provocados en la oficina o espacios entregados para el desarrollo de estas actividades.

SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por "Información Confidencial" a toda información, sea completa o parcial, verbal o escrita, independiente del medio en que conste o se transmita, que las partes reciban la una de la otra y que sea designada como tal.

La información confidencial será mantenida en estricta reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos, bases de datos, documentos y a todos los archivos informáticos a que tenga acceso con motivo del convenio, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos, copiarlos o distribuirlos a terceros extraños al servicio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Ambas partes guardarán especial atención y se obligan a mantener la confidencialidad de los datos a que pueda tener acceso en virtud del presente convenio. En este sentido, el ejecutor no podrá recolectar, almacenar, transferir, transmitir, comunicar, tratar, ceder o usar, de cualquier forma, los datos indicados anteriormente, salvo que dichas acciones sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el servicio.

La entidad ejecutora adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información por parte de su personal, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la Información Confidencial del órgano contratante.

En particular, ambas partes se comprometen a observar lo establecido en la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Porvenir y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.



NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia indefinida, siempre y cuando esté en vigencia el Programa de Prevención de las Violencias de Género, sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, comunicándose a la otra esta intención mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte citado en su comparecencia con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea dar término.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento serán resueltas en primer lugar, de acuerdo entre las mismas, si no existe acuerdo, serán resueltas por los representantes de ambas instituciones, de común acuerdo, sin que ello implique arbitraje alguno, en caso de que no llegasen a acuerdo cualquiera de las partes podrá poner término al convenio.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de Don José Miguel Campos Prieto, como Delegado Presidencial Provincial de Tierra del Fuego, consta en Decreto N° 231, de fecha 08.07.2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Karina Paola Fernández Marín, Alcaldesa, para representar a la **I. Municipalidad de Primavera**, consta en Acta Complementaria Tribunal Electoral Magallanes y Antártica Chilena de fecha 27 de noviembre de 2024.

SRA. KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN
ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA.

SR. JOSÉ MIGUEL CAMPOS PRIETO
DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE
TIERRA DEL FUEGO.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/KFM/cvv

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa